

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Subscripción para la capital**

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »  
Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Subscripción para fuera de la capital**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »  
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

**FARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 86.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 91.

Excmos. Sres.: Para la más recta aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de febrero próximo pasado en orden al aumento del 33 por 100 de las tarifas de primas del Seguro Obligatorio de Viajeros por Ferrocarril,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar las siguientes normas:

1.ª El aumento de primas del Seguro Obligatorio regirá, a partir de las doce de la noche del día 31 de marzo del corriente año, para todos los billetes, pases, tarjetas y autorizaciones que se utilicen a partir de 1.º de abril, sea cual fuere su naturaleza, clase, plazo, recorrido y época de expendición.

2.ª Subsiste la excepción a que se refiere la disposición transitoria tercera del Real decreto de 26 de julio de 1929, en cuanto al límite mínimo de dos pesetas como precio del billete no sujeto al pago de prima del seguro; igualmente subsiste la excepción para las Compañías cuyo recorrido no exceda de 15 kilómetros.

3.ª El personal ferroviario y sus asimilados a los efectos del Seguro Obligatorio, adscritos a las Com-

pañías de Ferrocarriles hasta el día 31 del presente mes, satisfará por este año natural, sin aumento alguno, la prima prescrita en las tarifas hasta ahora vigentes. El personal de nueva entrada e ingreso al servicio de las Compañías desde 1.º de abril del corriente año, vendrá obligado a pagar la prima anual con arreglo a la nueva tarifa 4.ª

A virtud de las normas precedentes y habida cuenta de la necesidad del redondeo, las primas del Seguro Obligatorio, a partir del día 1.º de abril del presente año, serán las siguientes:

Serie A. Los billetes cuyo importe se halla comprendido entre 2'01 y 3 pesetas, pagarán 0'15.

Los id. id., entre 3'01 y 5, pagarán 0'20.

Los id. id., entre 5'01 y 10, pagarán 0'35.

Los id. id., entre 10'01 y 20, pagarán 0'65.

Los id. id., entre 20'01 y 30, pagarán 1'35.

Los id. id., entre 30'01 y 40, pagarán 2'00.

Los id. id., entre 40'01 y 50, pagarán 2'65.

Los id. id., entre 50'01 y 60, pagarán 3'30.

En todos los billetes cuyo importe total sea superior a 60 pesetas, se abonará la cantidad invariable de 4 pesetas.

Serie B-1. Abonarán de una vez la prima a razón del 4 por 100 del importe total del billete, en todo caso, las tarjetas y billetes comprendidos en esta Serie.

Serie B 2. Satisfará la prima a razón del 6'65 por 100 del importe del billete el personal comprendido en esta Serie.

Serie C 1. El personal comprendido en esta Serie satisfará:

1'35 pesetas por Agente y año en tercera clase.

2'65 pesetas por Agente y año en segunda clase.

4'65 pesetas por Agente y año en primera clase.

Pesetas 9'30 por año y familia cuando el Agente tenga derecho a viajar en primera clase, dentro de su propia Compañía.

Pesetas 6'65 para los que tengan derecho a viajar en segunda clase.

Pesetas 4'00 por año y familia cuando lo tengan en tercera clase.

Los pases comprendidos en la Serie C-2 y en la C-3 pagarán la prima anual, indivisible de 25 pese-

tas los de primera clase, 15 pesetas los de segunda y 10 los de tercera.

4.ª En cuanto al capítulo de tarifas subsiste la vigencia del texto de todos los artículos del Real decreto de 26 de julio de 1929, excepto las variaciones numéricas anteriormente consignadas que incluyen también las cifras con que comienza el artículo 24 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1931.—Aznar.—Señores...

(*Gaceta* 24 marzo 1931).

**GOBIERNO CIVIL**

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de febrero último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos
2	José Ortega González.....	Boada de Roa .....	291	»	»
»	Santiago Delgado Peña.....	Caleruega.....	292	»	»
»	Jorge Orcajo Ortega.....	Oquillas .....	293	»	»
»	Eusebio García García.....	Cuzcurrita.....	294	»	»
»	Teófilo Fernández Prado.....	San Quirce Riopisuerga	295	»	»
»	Ciriaco Cruz Muñoz.....	Idem.....	296	»	»
»	Santiago Ruiz García.....	Idem.....	297	»	»
»	Agustín Tardajos González..	Castrogeriz.....	298	»	»
3	Sinfonso Carcedo.....	Briviesca.....	299	»	»
»	Juan García Pérez .....	Agés.....	300	»	»
»	Victor Sainz Presencio .....	Bárcenas de Espinosa..	301	»	»
»	Maximino Martínez Martínez.	Riosequillo.....	302	»	»
»	José María Martínez Díez... .	Quint.ª Pedro Abarca..	303	»	»
»	Teodoro Mata García .....	Cuevas de Amaya.....	304	»	»
»	Antonio Díez Hidalgo .....	Ruyales del Páramo....	305	»	»
»	Gabino Arlanzón Delgado... .	Estépar .....	306	»	»
»	Gaudencio Mata Báscones... .	Cuevas de Amaya.....	307	»	»
»	Aurelio García Arce.....	Idem.....	308	»	»
»	Mariano Rozas Moral.....	Idem.....	309	»	»
4	Juan Ceballos Soto.....	Peral de Arlanza.....	310	»	»
»	Eusignio del Val Ramos.....	Mámbriella de Castrejón.	311	»	»
»	Lorenzo García Calleja.....	Villaquirán de la Puebla	312	»	»
»	Julián González Arribas.....	Cilleruelo de abajo... .	313	»	»
»	Juan Corcuera Trepiana.....	Santa María Invierno..	314	»	»
»	Mariano Ontoria Alegre.....	Burgos.....	315	»	»
»	Agustín Céspedes Fuente.....	Cillaperlata.....	316	»	»
»	Manuel Vélez Llorente .....	Idem.....	317	»	»



5	Esteban Achiaga Aranda	B iviesca	318
»	Félix Merinero López	La Veguecilla	319
»	Nicolás Herrero Arranz	Rocerezo	320
»	Primitivo Alvarez Guadilla	Vallejera	321
»	Matías Fernández Navamuel	Salas de los Infantes	322
»	Enrique Campo Segura	Valdorros	323
6	Andrés Sancho	San Juan del Monte	324
»	Gerardo Sagredo	Ciádoncha	325
»	Fulgencio González Adrados	Torregalindo	326
»	Primitivo Velasco	Tordómar	327
»	Eusebio Arias Miguel	Padilla de abajo	328
»	Celestino Alonso Sánchez	Villaquirán los Infantes	329
»	Julio Calderón López	Burgos	330
»	Marino García García	Padilla de abajo	331
»	Diodoro Revenga Adrados	Tordómar	332
»	Ciriaco Valdizán Rosales	Landraves	333
»	Juan Alvaro Alejos	Tórtoles del Esgueva	334
»	Constantino López Martínez	Landraves	335
»	Francisco Valdizán Ruiz	Idem	336
7	Claudio Ibáñez Sedano	Quintanilla Ríopico	437
»	Epifanio Marín Villaverde	Castellanos de Castro	338
»	José Zamora López	Villasante	339
»	Eleázaro Palacios González	Cardeñadijo	340
9	Florentino Murillo Sancha	Bascuñana	341
»	Esteban Ruiz Moreno	Brieva de Juarros	342
»	Restituto Marín Araus	Villahoz	343
»	Aquilino Pereda Linares	Vilabáscones	344
»	Agustín de la Riva	Puentedura	345
10	Fernando Sebastián Castrillo	Vizcainos	346
»	Marcos Luis Guinea	Quint.-Martín Galindez	347
»	Agustín Obregón Obregón	Vilalmanzo	348
»	Hilario Alaña Guinea	Valpuesta	349
»	Bonifacio Alcoria Arroyo	Espinosa los Monteros	350
11	Hermes Rojo Mayordomo	Gamiel del Mercado	351
»	Justo Hernández Ortega	Roa	352
»	Eustasio Heras Arnáiz	Espinosa del Camino	353
»	Rafael Estevez Rodríguez	Burgos	354
»	Valeriano Velasco	Tordómar	355
12	Melchor Caballero García	Vallejera	356
»	Román Corcuera Riaño	Vitoria de Rioja	357
»	Bonifacio Monedero Sáiz	Ros	358
»	Francisco Ordóñez Isar	Iglesias	359
»	Fausto Pérez González	Idem	360
»	Esteban Ramírez Almendres	Burgos	361
13	Dionisio Lastra Arce	Urbel del Castillo	362
»	Leonio Puente Villanueva	Frantovinez	363
»	Florencio Lázaro Domingo	Fuentalisendo	364
»	Damián Gonzalo Miguel	Idem	365
»	Germán Domingo Sualdea	Idem	366
»	Eduardo Vicario Peraita	Salas de los Infantes	367
»	Angel Serna Sainz	Incinillas	368
»	Jesús Manuel Rosales Alvaro	Burgos	369
»	José Campo Ortega	M hamud	370
»	Juan Manso Pérez	Idem	371
14	Cipriano Ibeas Miguel	Villafria	372
17	Román López García	San Adrián de Juarros	373
»	Lope Camarero Barbero	Cabrechos	374
»	Francisco Pineda Barbero	Idem	375
»	Francisco Herrera Elvira	Cabezón de la Sierra	376
»	Lino Fuente	Carcedo de Bureba	377
18	Emeterio López Sedano	Presillas	378
19	Gabino Sáiz López	Valle de Manzanedo	379
20	Dario Marcos Castrillo	San Pedro Samuel	380
24	Luis Gutiérrez Val	Villahoz	381
»	Santos Gutiérrez Castrillo	Vizcainos	382
»	Miguel Ibáñez	Zael	383
»	Juan Ibáñez	Idem	384
»	Melitón Fernández Ruiz	La Parte de Bureba	385
25	Joaquín Rosado González	Quintanaopio	386
»	Leandro Rozas Benito	Tordómar	387
26	Hilario Pérez Antón	Aranda de Duero	388
»	Benito Valdiviuelso Delgado	Villanueva Matamala	389
27	Venancio Robredo Monasterio	S. Millán de S. Zadornil	390
»	Rogelio Salazar Pinedo	Arroyo de San Zadornil	391
»	Marcelino Pérez Díez	Urbel del Castillo	392
28	Sebastián Sáez Gómez	Campino	393
»	Macario García García	Villarán	394

Burgos 4 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Callejo.**

#### Circulares.

El Alcalde de Monasterio de Rueda me comunica se halla depositada en aquel pueblo una cabra de dos años, cornuda, cárdena, con remisaca en la oreja derecha por delante y mena en la izquierda por detrás.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 25 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Callejo.**

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Ciruelos de Cervera me comunica ha depositado en la Alcaldía de Espinosa de Cervera una burra de alzada pequeña, capa pelicana, cerrada, desherrada de las cuatro extremidades, coja de la mano izquierda y sin cabezada, que se encontró abandonada en el kilómetro 67 de la carretera de Burgos a La Vid.

Lo que se publica, a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada.

Burgos 25 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Callejo.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza y en vista de los informes favorables, emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. José Guinea Sautu, vecino de Medina de Pomar, los terrenos de Isar, Ayuntamiento de id.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Callejo.**

Relación de los Presidentes y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral que han de presidir las mesas electorales:

Hontomin.—Presidente, D. Julián Ocasar; suplente, don Lauro Fernández Gallo.

Neila.—Presidente, D. Juan Gil García; suplente, D. Martín Medel López.

Quintanaloma.—Presidente, don José Vicario Fernández; suplente, D. Isidoro Arroyo González.

Medina de Pomar.—Primer distrito.—Presidente, Don Dionisio Aguilar Martínez; suplente, D. Ignacio Torre Gómez.

Idem.—Segundo distrito.—Presidente, D. Dimas Aduna Laño; suplente, D. Nicolás Zorrilla Huidobro.

Santovenia de Oca.—Presidente, D. Mateo Palacios López; suplente, D. Fernando Lara Palacios.

Villamiel de la Sierra.—Presidente, D. Francisco Ayala Pineda; suplente, D. Santiago Arribas López.

## SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

### CIRCULAR

Habiendo sido aprobado el presupuesto para combatir las plagas del campo para el presente año, y al objeto de que pueda surtir sus efectos beneficiosos para la agricultura durante la próxima campaña de primavera, es de todo punto imprescindible que por los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas se confeccionen los tres padrones y los recibos correspondientes con toda urgencia, debiendo estar en esta Jefatura para su aprobación antes del día 10 del próximo abril, sin excusa ni pretexto alguno.

Si, como han comunicado verbalmente muchos Ayuntamientos, desean hacer la recaudación directamente, deben comunicarlo por oficio a esta Jefatura a correo seguido, al objeto de dar cuenta a la Superioridad para si merece su aprobación.

El tipo de tributación es el de 0,35 por 100 del líquido imponible por territorial, rústica y colonia y los gastos son el 5 por 100 del total a tributar para la confección de los padrones y recibos y el 10 por 100 del premio de cobranza.

Asimismo se pone en su conocimiento que aquellos Ayuntamientos que no hayan confeccionado los padrones y recibos en la fecha señalada se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Burgos 25 de marzo de 1931.—P. El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## Anuncios Oficiales

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

#### Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de quince años, a dar validez académica a estudios del Magisterio, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, durante los días lectivos del mes de abril próximo, plazo improrrogable, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificación de nacimiento legalizada y certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, escritas de puño y



letra de los aspirantes comprenderán el exámen de ingreso, si no lo tuvieran ya aprobado, y las asignaturas de curso objeto del exámen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas de aquellas que se cursan en dos o más años.

Los bachilleres de planes anteriores al vigente, que deseen obtener el título de maestro de primera enseñanza, acompañarán a la instancia y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de Bachiller. Estos y los aspirantes del tercero y cuarto curso inscriptos en esta Escuela Normal en el plazo reglamentario en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena de mayo próximo, la certificación y memoria, comprensivas del curso y tiempo de duración del mismo que deberá ser del 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, conforme a los preceptos establecidos en la regla novena de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en su instancia la época en que lo verificaron.

Abonarán los derechos de matrícula y examen correspondientes más un sello de cincuenta céntimos por cada asignatura para la Protección de Huérfanos del Magisterio.

Podrán solicitar matrícula gratuita por razón de pobreza, los que a ella tengan derecho, según lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1922.

Todos los que padezcan algún defecto físico y aspiren a seguir la carrera del Magisterio, incoarán ante la Dirección General de Primera Enseñanza, por conducto de esta Escuela Normal, el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 11 de mayo de 1911.

Los días y horas en que hayan de tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 24 de marzo de 1931.—El Director, Felipe Romero

#### Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de una plaza de Comadrona de la Beneficencia municipal que auxilie en su misión a los señores Médicos Tocólogos de la Corporación, se hace público por medio del presente con el fin de que, quienes deseen optar a ella, puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes hasta las doce horas del sábado 25 de abril próximo, en el Negociado de Beneficencia de las oficinas de Secretaría, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Las aspirantes se hallarán comprendidas entre la edad de 25 a 45 años.

Segunda. Tendrán título oficial y sus obligaciones serán las exigidas en las disposiciones sanitarias vigentes.

Tercera. Justificarán no padecer enfermedad o defecto físico que las impida el desempeño del cargo.

Cuarta. Acreditarán buena conducta con certificación de la Alcaldía.

Quinta. El sueldo que tiene asignado esta plaza es el de 900 pesetas anuales.

Sexta. La agraciada tendrá la obligación de pertenecer al Montepío de Empleados Municipales.

Séptima. El programa que servirá para las oposiciones será el que se acompaña.

Octava. El Tribunal lo compondrá el Sr. Alcalde con dos Vocales de la Comisión de Beneficencia y los Médicos Tocólogos al servicio de la Corporación.

Burgos 20 de marzo de 1931.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Gonzalo D. de la Lastra.

\*\*

#### PROGRAMA para las oposiciones de Matrona de la Beneficencia municipal de esta capital.

##### Tema 1.º

Anestesia.—Definición. Variedades. Principales anestésicos generales. Anestesia llamada de la Reina. Procedimientos de administración del cloroformo, del éter y de las mezclas anestésicas. Indicaciones y contraindicaciones de la anestesia general. Fenómenos de la anestesia general de cada uno de sus períodos. Síncope primitivo, síncope secundario y medios de evitarlos y combatirlos.

##### Tema 2.º

Asepsia y antisepsia.—Definición. Principios fundamentales. Sus agentes. Técnica de ambas. Sus aplicaciones en Obstetricia.

##### Tema 3.º

Hemostasia.—Definición. Hemostasia preventiva y definitiva. Medios hemostáticos físicos, químicos, mecánicos y fisiológicos. Sus aplicaciones en Obstetricia.

##### Tema 4.º

Inyecciones.—Definición. Variedades. Instrumental. Manual operatorio. Precauciones que deben adoptarse. Accidentes y medios de evitarlos.

##### Tema 5.º

Evacuación de líquidos de las cavidades naturales y accidentales. Variedades. Instrumental. Técnica. Cateterismo vexical en la mujer. Fijación de la sonda permanente. Lavado vexical y uterino.

##### Tema 6.º

Temperatura.—Pulso y respiración normal. Procedimientos usuales para medirlos. Técnica. Confección de gráficas.

##### Tema 7.º

Anatomía de la pelvis de la mujer.—Organos que contiene. Su situación. Su descripción. Sus relaciones. Diámetros planos y ejes de la pelvis. Modificaciones que sufre el útero en el embarazo. Perineo y organos genitales externos de la mujer.

##### Tema 8.º

Estudio de la cabeza del feto de término.—Diámetros. Suturas y fontanelas.

##### Tema 9.º

Placenta y cordón umbilical.—Bolsa aniótica y líquido aniótico. Su papel respectivo en el embarazo y en el parto.

##### Tema 10.

Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico del embarazo. Higiene del embarazo.

##### Tema 11.

Presentaciones y posiciones. Actitud general del feto. Ovoídes fetales. Presentaciones verticales. Presentación de vértice, de cara, de nalgas y de frente. Presentaciones horizontales. Posiciones en cada una de estas presentaciones. Frecuencia de las diversas presentaciones.

##### Tema 12.

Parto.—Definición. Variedades. Diagnóstico del parto. Elementos de diagnóstico. Diagnóstico de la presentación y posición.

##### Tema 13.

Fenómenos maternos en el parto.—Contracciones uterinas. Su carácter. Contracciones abdominales

y vaginales. Dilatación del cuello uterino de la vagina y de la vulva.

##### Tema 14.

Fenómenos fetales o mecanismo del parto en cada una de las diversas presentaciones. Versión espontánea. Versión provocada.

##### Tema 15.

Causas del parto.—Duración del parto. Pronóstico del parto para la madre y para el feto. Conducta que debe observarse en sus distintos períodos y presentaciones.

##### Tema 16.

Alumbramiento.—Mecanismo. Desprendimiento de los anejos. Expulsión interina. Expulsión vaginal de los anejos. Conducta que debe observarse. Método de Crede.

##### Tema 17.

Primeros cuidados que han de prestarse al recién nacido.—Asfixia del recién nacido. Respiración artificial. Método de la misma. Higiene del recién nacido. Vestidos. Peso. Temperatura. Circulación. Respiración. Cordón. Dentición. Digestión. Fenómenos cutáneos. Fases: roja, amarilla y blanca. Vista. Sueño. Gritos. Deyecciones. Incubadoras. Cuna. Paseos. Vacunación.

##### Tema 18.

Puerperio.—Modificaciones del organismo materno. Involución interina. Aparato genital. Entuertos y loquios. Aparato circulatorio. Sistema nervioso. Aparato digestivo. Aparato urinario. Temperatura. Higiene del puerperio. Antisepsia.

##### Tema 19.

Composición de la leche de mujer.—Lactancia materna. Dirección de lactancia materna. Lactancia por nodriza. Lactancia mixta. Lactancia artificial. Destete.

##### Tema 20.

Grietas del pezón en las nodrizas. Su influencia en la lactancia y su tratamiento.

Los ejercicios de oposición serán tres, que consistirán:

Primero. En la contestación escrita por cada opositora, durante un espacio de tiempo que no excederá de dos horas, a dos preguntas del programa sacadas a la suerte por la actuante.

Segundo. Reconocimiento a una embarazada.

Tercero. Reconocimiento y descripción de instrumental obstétrico y esterilización de material de cura e instrumental.

El primero y tercer ejercicios serán públicos, y el segundo, dada la



indole del mismo y tener que practicarse en la Casa de Maternidad, será sólo presenciado por el Tribunal.

#### Alcaldía de Belorado.

Se recuerda a los Ayuntamientos de este partido judicial la conveniencia de cumplir la obligación de ingresar en esta Depositaria el contingente que tienen señalado para el año actual, por el concepto de atenciones carcelarias, por ser preciso ir atendiendo al pago de obligaciones legales inaplazables.

Belorado 20 de marzo de 1931.—El Alcalde, Julián Pérez.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Encontrándose en descubierto los pueblos cuya relación se publica a continuación, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, que con esta fecha han sido entregados al Agente ejecutivo para su cobro por la vía de apremio.

Salas de los Infantes 23 de marzo de 1931.—El Alcalde, A. Bengochea.

*Relación de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos que se mencionan por el contingente de carcelarios.*

Arauzo de Torre, adeuda 64'52 pesetas.

Barbadillo de Herreros, 116'37.

Barbadillo del Pez, 39'62.

Cabezón de la Sierra, 27'18.

Canicosa de la Sierra, 101'88.

Cascajares de la Sierra, 20'64.

Carazo, 20'58.

Espinosa de Cervera, 35'28.

La Gallega, 23'34.

Hinojar del Rey, 49'92.

Hontoria del Pinar, 126'36.

Hoyuelos de la Sierra, 29'04.

Huerta del Rey, 167'40.

Jaramillo Quemado, 33'36.

Jurisdicción de Lara, 29'52.

Mamolar, 42'24.

Monterrubio de Demanda, 61'62.

Quintanalara, 28'56.

Quintanarraya, 25'98.

Regumiel de la Sierra, 89'85.

Riocavado de la Sierra, 29'10.

Torrelara, 24'00.

Quintanar de la Sierra, 181'68.

Vizcainos, 11'70.

#### Alcaldía de Merindad de Montija

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Zacarías Manuel González Maza, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Bernardo González Blanco, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la

aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bernardo González Blanco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a mencionado Bernardo González Blanco, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Zacarías Manuel González Maza.

El repetido Bernardo González Blanco, es natural de San Martín de Lago (Orense), hijo de Benito y de Andrea, haciendo más de 17 años que se ausentó de este distrito y contando, si vive, 61 años de edad.

Merindad de Montija 20 de marzo de 1931.—El Alcalde, P. O., Mariano Chaparro.

#### Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Formado el repartimiento sobre guardería rural, con sujeción a la ordenanza previamente formada y aprobada, y hallándose autorizado en el presupuesto municipal vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes del término que tengan riqueza rústica amillarada, sobre la cual se ha girado, y presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla Somuño 22 de marzo de 1931.—El Alcalde, Máximo Pardo.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos para el actual año, autorizado en el vigente presupuesto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Somuño 22 de marzo de 1931.—El Alcalde, Máximo Pardo.

#### Alcaldía de Fuentespina.

Con fecha 7 de diciembre de 1929 se insertó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 1, del día 2 de enero de

1930 el anuncio de las vacantes de Practicante y Matrona de esta villa, con el haber anual de 375 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 de las 1250 asignadas al Médico titular. No habiéndose presentada solicitud alguna dentro del plazo de los treinta días que en el mismo se mencionaba, se anuncia por el presente que dichas plazas se encuentran vacantes, pudiéndolas solicitar los titulados de Practicante y Matrona, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias títulos profesionales y certificado de buena conducta, de méritos y de penales, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años, y condición precisa que el que resulte agraciado ha de fijar su residencia en este distrito.

Fuentespina 17 de marzo de 1931.—El Alcalde, Moisés Gil.

#### Alcaldía de Tubilla del Agua.

El mozo del alistamiento de 1929 de este distrito, Miguel Lucio Campillo, hijo de Laureano y Prudencia, manifestó en el acto de la revisión del caso 9.º del artículo 265 del Reglamento de Quintas, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Braulio Lucio Campillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 293 de dicho Reglamento, a sus efectos.

Tubilla del Agua 21 de marzo de 1931.—El Alcalde, Liborio Bárcena.

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Por dimisión voluntaria del que desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, D. José García, por estar nombrado para el Ayuntamiento de Terminón (Burgos), se halla vacante la de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, la que se anuncia con arreglo a lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Secretarios, al objeto de su provisión interina.

Regumiel de la Sierra 20 de marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco Gómez.

*Parque de Intendencia de Burgos.* El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de abril, a las diez horas, terminará el plazo de admisión de proposiciones para los artículos que este Parque necesita adquirir para las atenciones del citado mes. El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto al público en este Establecimiento (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Director del mismo, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbon de huila.  
Leña.  
Sal.  
Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse en la fecha del presente anuncio, de este extremo podrán enterarse cuantos ofertantes lo deseen en las oficinas de este Establecimiento desde el día anterior al señalado.

Burgos 23 de marzo de 1931.—Tomás M. Cuartero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100  
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

**8.678.419'45 pesetas.**